

Préstamo Subordinado del PO FEDER CVA 2014-2020

Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Órgano convocante:

IVF - Instituto Valenciano de Finanzas

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Préstamos Públicos

Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 11/05/2020 hasta el 30/11/2020

Objetivo:

Financiar proyectos empresariales de pequeñas y medianas empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Se pueden solicitar dos modalidades de financiación, en función de la tipología del proyecto:

- Préstamos subordinados para proyectos disruptivos (plazo de solicitud abierto hasta agotar fondos).
- Préstamos participativos coronavirus.

¿Quién puede participar?:

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser Pymes (microempresas, pequeñas y medianas empresas).
- Acreditar que cuentan con algún trabajador.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención, calidad y control ambiental; derechos de las personas con discapacidad y de

igualdad entre mujeres y hombres.

- Las sociedades mercantiles y las cooperativas deberán contar con un volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de euros y deberán acreditar que su cifra de negocios ha sido superior a 100.000 euros en los tres ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud de financiación.
- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos B, en terminología de la Agencia de Rating Standard and Poors), de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del Institut Valencià de Finances.
- Estar en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable ambiente.
- Acreditar estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- No estar en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.

Podrán ser beneficiarios de la financiación bonificada proyectos llevados a cabo en cualquier sector de actividad con excepción de fabricación de armamento y derivados; juegos de azar y material correspondiente; fabricación, transformación o distribución de tabaco; las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional; las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria; las actividades meramente financieras; la pesca y acuicultura, la producción primaria de los productos agrícolas.

Descripción de la financiación:

Importe de la ayuda:

El valor nominal del préstamo se situará entre 200.000 y 2.000.000 euros.

El **plazo de amortización** de la financiación subordinada será de hasta diez años, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta cinco años para proyectos disruptivos y hasta dos para los no disruptivos.

Sin comisiones.

Los préstamos se amortizarán por trimestres vencidos.

COFINANCIACIÓN: Dada la naturaleza subordinada de la financiación del instrumento

financiero del FEDER, la obtención de la financiación estará vinculada a la obtención por parte de la empresa solicitante de una financiación adicional ajena y/o nuevos fondos propios para la empresa, que con carácter general deberá ser por un importe de al menos del 50% de la financiación aportada por el instrumento financiero del FEDER.

Cuando el proyecto a financiar sea calificado como disruptivo, el importe de la financiación adicional descrita en párrafo anterior, deberá representar al menos el 300% de la financiación aportada por el instrumento financiero del FEDER.

¿Qué financia esta ayuda?:

Proyectos financiables

Podrán optar a estos préstamos subordinados los proyectos empresariales que reúnan las siguientes características:

1. de carácter innovador para la comercialización de un producto que incluya mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales, con especial atención sobre las empresas valencianas que cuenten con Sello de Excelencia (Horizonte 2020).
2. que contemple inversiones destinadas a la expansión y/o refuerzo de las actividades generales de una empresa o a la realización de nuevos proyectos, la penetración en nuevos mercados o nuevas actividades.

GASTOS FINANCIABLES ELEGIBLES

El gasto financiado con el instrumento financiero deberá desarrollarse dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. Serán gastos financiables los siguientes:

- Activos materiales, tales como terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos.
- Activos inmateriales, que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.
- La transmisión de derechos de propiedad de las empresas a condición de que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.
- Capital de explotación derivado de planes de crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo.

Dónde tramitarla:

En la sede electrónica de la Generalitat Valenciana:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20254&version=amp

FASE1. PREFACTIBILIDAD:

- Informe de prefactibilidad. El IVF facilitará un enlace en su página web para que la empresa pueda solicitar un informe de prefactibilidad de la operación de financiación.
- Junto con el impreso de solicitud, el solicitante aportará las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de la Provincia.
- El solicitante adjuntará las últimas cuentas anuales formuladas por el órgano de administración (incluyendo, si procede, las cuentas anuales consolidadas), si dichas cuentas aún no han sido depositadas en el Registro Mercantil.
- El solicitante identificará el sector de actividad de la empresa mediante el correspondiente código a nivel de dos dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009.
- La solicitud de informe de prefactibilidad implica la autorización al IVF para la comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y de las obligaciones con la Seguridad Social, por parte del solicitante.
- En un plazo no superior a 3 días hábiles el solicitante recibirá el informe por correo electrónico y podrá completar la solicitud de financiación, siempre que el citado informe sea favorable.

FASE 2. SOLICITUD FINANCIACIÓN SUBORDINADA:

Una vez obtenido el informe favorable de prefactibilidad, la empresa cumplimentará el impreso de solicitud de la financiación subordinada acompañando la siguiente documentación:

- Avance de los estados financieros de la empresa correspondientes al ejercicio en curso.
- Cuentas anuales de los últimos cuatro ejercicios cerrados. Si el solicitante es una sociedad mercantil que forma parte de un grupo de empresas definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, el solicitante adjuntará también las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a los últimos cuatro ejercicios cerrados, incluso aunque el grupo estuviera exento de la obligación de consolidar sus estados financieros.
- Declaración del impuesto sobre sociedades de los últimos cuatro ejercicios cerrados.
- Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España.
- Plan de Negocio.
- Estados financieros previsionales correspondientes a los cinco ejercicios posteriores al último ejercicio cerrado en la fecha de la solicitud, conforme al modelo incluido en el Anexo V.
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para los mismos gastos elegibles, si las hay, procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con especificación de la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante, que se incluye como declaración anexa, en la solicitud.
- Detalle, si las hay, de las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y

en el ejercicio fiscal en curso, especificando la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante, que se incluye como declaración anexa a la solicitud.

- Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
- Compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante que se recoge como Anexo VII.
- Memoria acreditativa del efecto incentivador de la financiación bonificada sobre las actuaciones que solicita.
- Nota simple del Registro Mercantil que acredite, entre otras cuestiones, el CNAE bajo el que opera la entidad solicitante.
- Declaración de tipo y categoría de empresa según anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 (DOL 187 de 26.06.2014).

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20254&version=amp